

## **NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL «APÚNTATE AL VERANO».**

### **Primera. Objeto de los programas**

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones de participación del Programa Municipal «**Apúntate al Verano**», promovido por el Ayuntamiento de Salamanca.

Este programa tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, ofreciendo a los/las menores un espacio educativo, lúdico y seguro durante los períodos no lectivos.

### **Segunda. Naturaleza del Programa**

Este programa tiene la consideración de servicio público de interés social, de carácter preventivo y educativo. No constituye un recurso asistencial, terapéutico ni de atención especializada.

La programación, el desarrollo de las actividades, la titulación de los monitores y monitoras, las ratios de participantes y el resto de consideraciones técnicas cumplen las prescripciones reguladas por la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, y su desarrollo normativo.

### **Tercera. Descripción de los servicios ofertados**

Estas normas de funcionamiento afectan a los siguientes servicios, siendo las fechas concretas, la duración, los centros, el número de plazas, las edades de los/las participantes y la organización específica establecidas en cada convocatoria anual del Programa Apúntate al Verano, que se desarrolla durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

#### **3.1. Servicios de madrugadores y tardones**

Tienen como finalidad facilitar la entrada antes del inicio de las actividades y la salida posteriormente a la finalización de las mismas. Están destinados exclusivamente a atender necesidades reales de conciliación (recogidas en la cláusula sexta)

- **Madrugadores:** 7:45 – 9:30 h
- **Tardones:** 13:30 – 15:15 h

#### **3.2. Bloque central de actividades**

Constituye el núcleo principal del programa, en el que se desarrollan actividades educativas, lúdicas y de socialización en centros municipales. **Se trata de un horario de permanencia obligatoria al igual que la asistencia quincenal.**

- **Horario:** 9:30 – 13:30 h.

### **3.3. Servicio de Comida**

El servicio de comida consiste en la prestación diaria del almuerzo a los/las menores participantes, mediante un servicio de catering debidamente autorizado. El servicio se desarrollará en las instalaciones donde tenga lugar el programa, bajo la supervisión del personal responsable.

- **Horario:** de 13:30 a 15:00 horas.

Excepto en los meses de junio y septiembre, en los que el programa tiene una duración semanal, todos los servicios de ampliación de horario (madrugadores, tardones y comida) se ofertarán por **períodos quincenales**, no siendo posible ofertarlos por días o por semanas.

#### **Cuarta. Personas destinatarias**

El programa está dirigido a menores entre 3 y 12 años

#### **Quinta. Requisitos Generales de participación**

Para participar en el Programa será necesario:

a) Que el/la menor para el que se solicita plaza, así como ambos progenitores o representantes legales, estén empadronados en el municipio de Salamanca en el momento de formular la solicitud, salvo por causas justificadas debidamente acreditadas, en cuyo caso deberán estar empadronados el menor y el progenitor que ostente su guarda y custodia.

b) Presentar la solicitud dentro del plazo y forma establecidos.

c) Cumplir los requisitos de edad determinados en el programa.

#### **Sexta. Requisitos para optar a los servicios complementarios de ampliación de horario (madrugadores, tardones y servicio de comida)**

1. Los servicios de ampliación de horario tienen carácter complementario y están **destinados exclusivamente a atender necesidades reales de conciliación.**
2. Para acceder a estos servicios será requisito imprescindible que ambos progenitores, tutores o representantes legales se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Desarrollen una actividad profesional durante el período de funcionamiento del programa y en la franja horaria de desarrollo del mismo.
  - Realicen actividades formativas convocadas por el Servicio Público de Empleo o por el Ayuntamiento de Salamanca u otras entidades reconocidas de formación, durante el período de funcionamiento del programa y en la franja horaria de desarrollo del mismo.
  - Tengan reconocido el carácter de cuidadores familiares de personas dependientes.

Todas estas situaciones deberán ser acreditadas documentalmente.

#### **Séptima. Participación de menores con necesidades educativas especiales**

1. Podrán participar menores con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios, siempre que cuenten con autonomía suficiente para participar en las actividades.
2. La participación estará condicionada a que sus necesidades sean compatibles con los recursos y la organización del programa.
3. La admisión estará sujeta a valoración técnica previa y a la aportación de la documentación requerida.
4. Cuando no sea posible una atención adecuada, la participación podrá ser denegada de forma motivada, sin carácter discriminatorio.
5. Se contempla la participación de tres menores por cada grupo de 30 participantes. En función de las características de los y las menores, la ratio puede ser menor. En caso de existir más solicitudes por grupo, se realizará sorteo.

#### **Octava. Formalización de las solicitudes**

1. Podrán solicitar plaza en este programa los padres, madres o representantes legales con empadronamiento en el municipio de Salamanca conforme a lo dispuesto en la norma quinta.
2. Solamente se formalizará una solicitud de reserva de plaza por unidad familiar.
3. En la solicitud se deberán indicar los centros donde se quiere acudir, estableciendo el orden de preferencia.
4. Cada participante podrá disfrutar de **un máximo de dos períodos quincenales del programa Apúntate al Verano**, más los períodos de conciliación de junio y septiembre.
5. Todas las solicitudes se presentarán de manera electrónica a través del formulario disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Salamanca o de forma presencial, previa cita (900 550 010), ante la Técnica de Animación Sociocomunitaria de cada CEAS.

Los plazos de presentación de solicitudes se indicarán en cada convocatoria.

#### **Novena. Listas provisionales**

Una vez verificadas las solicitudes presentadas, y comprobado el cumplimiento de los requisitos generales de participación, se elaborarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se publicarán en el portal web [www.aytosalamanca.es](http://www.aytosalamanca.es).

Dentro de los dos días naturales siguientes a su publicación, las personas interesadas podrán presentar alegaciones preferentemente a través del correo electrónico establecido de cada CEAS o en el Registro del Ayuntamiento de Salamanca.

#### **Décima. Documentación**

Una vez publicadas las listas provisionales, el centro gestor solicitará la documentación acreditativa de las situaciones declaradas en la solicitud, en los términos que se indican a continuación:

##### **1. Requisitos generales.**

**Únicamente en el caso de que la persona solicitante no autorice al Ayuntamiento de Salamanca a realizar las consultas correspondientes, se deberá aportar:**

- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de la renta cerrado previamente a cada período de actividad.

##### **2. Familia numerosa**

- Copia del título de familia numerosa.

##### **3. Necesidad de conciliación y servicios de ampliación de horario**

- Contrato, nómina, certificado de empresa o justificante de pago del régimen de autónomos o vida laboral de ambos progenitores.
- Certificado de matrícula y asistencia regular al centro formativo en horario coincidente con el programa.
- Para cuidadores/as familiares, nombre y DNI de la persona beneficiaria de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

##### **4. Otras circunstancia**

- Acreditación de monoparentalidad.
- Certificado de nacimiento del menor.
- Resolución judicial que acredite tutela o patria potestad exclusiva.
- Documentación acreditativa de violencia de género.
- Resolución de discapacidad o dependencia de los progenitores.

### **Undécima. Adjudicación de plazas.**

Las plazas se adjudicarán mediante un procedimiento automatizado de sorteo, realizado por una aplicación informática basada en un algoritmo, sin intervención manual.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, el sistema de adjudicación incorporará criterios de prioridad vinculados a las particularidades de distintas modalidades familiares.

Para medir los criterios de prioridad, se asignará un valor de 1 a 5 a las solicitudes que se encuentren en las situaciones que se detallan a continuación:

- Familias en situación de vulnerabilidad social, derivadas por el personal técnico de los Servicios Sociales (CEAS). En este caso los factores de ponderación estarán relacionados con criterios de vulnerabilidad social y de desprotección.
- Familias monoparentales en las que el progenitor trabaje, ya sea de forma presencial o telemática, previa acreditación mediante certificado de la empresa empleadora, y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica aplicable.

A tal efecto, el algoritmo integrará dichos criterios como factores de ponderación dentro del proceso de sorteo, de modo que dispongan de mayor probabilidad de resultar seleccionadas en el marco del procedimiento aleatorio.

La asignación final de plazas se efectuará en todos los casos mediante este procedimiento de sorteo ponderado, garantizando los principios de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Asimismo, cuando dos o más menores pertenecientes a la misma unidad familiar (hermanos/as) o en situación de acogimiento temporal participen en el proceso, el sistema contemplará mecanismos que favorezcan su adjudicación conjunta.

### **Duodécima. Listas definitivas**

Realizado el sorteo, se elaborarán y publicarán las listas definitivas en el portal web [www.aytosalamanca.es](http://www.aytosalamanca.es).

La publicación contendrá la asignación de programa y períodos adjudicados.

### **Decimotercera. Confirmación de la plaza y obligaciones**

Las personas admitidas deberán confirmar la plaza en el plazo indicado en la convocatoria mediante la presentación del justificante de pago y la documentación que le hubiese sido requerida. Transcurrido dicho plazo sin confirmación, se entenderá que renuncian a la plaza adjudicada.

#### **Decimocuarta. Obligaciones de los participantes:**

- Respetar los horarios de entrada y salida establecidos siendo el horario permanencia obligatoria en el Programa de 09:30 a 13:30 y, por lo tanto, no se admitirán entradas después de la hora señalada
- Asistir de forma continuada y comunicar ausencias justificadas.
- Mantener el empadronamiento previsto en los requisitos durante el periodo del programa.
- Cumplir las normas de funcionamiento de cada programa
- Autorizar la comprobación de datos.
- Ante los actos violentos o inadecuados del/la menor se atenderá a la normativa interna de las entidades cumpliendo con el protocolo de violencia y aceptando las consecuencias de las conductas disruptivas (expulsión, tareas comunitarias, exclusión de actividades especiales, etc.).

#### **Decimoquinta. Penalización**

El uso indebido de una plaza adjudicada, consistentes en la no participación del/la menor en el programa o su ausencia reiterada sin justificación comunicada previamente, podrá dar lugar a que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en la adjudicación de plazas en convocatorias posteriores de los programas municipales Concilia, Ludotecas y Apúntate al Verano.

Con carácter previo a la adopción de esta medida, se dará audiencia a la familia, permitiéndole formular las alegaciones y aportar las justificaciones que estime oportunas.

La decisión que se adopte deberá ser motivada, proporcionada y comunicada expresamente.

#### **Decimosexta. Precio público**

La cuota que deben pagar las familias estará en función de la capacidad económica familiar, conforme al precio público vigente

#### **Decimoséptima. Renuncia al programa y devolución de la cuota**

1. En el supuesto de que los solicitantes renuncien a la plaza adjudicada con una antelación mínima de siete días naturales al inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento del programa, se procederá a la devolución del 80 % de la cuota abonada.

2. Si la renuncia se presenta una vez transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, pero antes del inicio del período solicitado, se procederá igualmente a la devolución del 80 % de la cuota abonada, siempre que la renuncia se fundamente en alguna de las siguientes causas debidamente acreditadas:
  - a) Cumplimiento de un deber inexcusable, legalmente previsto, por parte de los progenitores o representantes legales.
  - b) Modificación de las circunstancias familiares que suponga el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Resuelvo segundo.
  - c) Enfermedad, fallecimiento o accidente del/la menor.
3. En los supuestos distintos de los indicados en los apartados 1 y 2, no procederá devolución alguna de la cuota abonada.
4. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Salamanca, haciendo constar los datos personales y bancarios del solicitante y adjuntando, en su caso, la siguiente documentación:
  - a) Certificado médico que justifique la imposibilidad de acudir al programa en las fechas solicitadas.
  - b) Documento que justifique el deber inexcusable alegado o la modificación de las circunstancias familiares, en su caso
  - c) Justificante bancario del ingreso de la cuota.
  - d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria en el que deba efectuarse la devolución.
5. A efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones que se produzcan por las causas indicadas deberán comunicarse de forma fehaciente y en el plazo más breve posible, bien de forma presencial o bien a través del correo electrónico establecido en cada CEAS.

#### **Decimoctava. Modificación de las condiciones de participación**

Las condiciones de participación descritas en las presentes normas podrán ser revisadas, modificadas o ajustadas en función de las necesidades detectadas, así como de las observaciones, sugerencias o cualquier otra circunstancia apreciada por el Ayuntamiento de Salamanca, siempre con el objetivo de la mejora del programa.

Cualquier modificación que se produzca será debidamente publicitada y puesta en conocimiento de las personas usuarias de los programas.

## **GLOSARIO DE TÉMINOS UTILIZADOS**

### **Unidad familiar**

A los efectos de la presente convocatoria, constituirán unidades familiares, a la fecha de la solicitud, las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, los miembros integrantes de las uniones de hecho y los hijos menores de edad, así como los menores acogidos.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos e hijas menores de edad, así como los/las menores acogidos y sus acogedores.

### **Capacidad económica de la unidad familiar**

Se considera capacidad económica de la unidad familiar la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y del ejercicio de actividades económicas, tomando como referencia el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de la renta cerrado previamente a cada período de actividad.

En los ingresos no se tendrán en consideración como renta las prestaciones económicas de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como las prestaciones de análoga naturaleza señaladas en el artículo 31 de dicha Ley.

### **Monoparentalidad**

A los efectos de la presente convocatoria, la monoparentalidad deberá tener en cuenta los siguientes supuestos:

- La persona inscrita en el Registro Civil como única progenitora, cónyuge o progenitor superviviente de los hijos habidos en común.
- La persona que tiene en exclusiva la guardia y custodia de sus hijos.
- Persona que mantenga la condición de su estado civil Viudo/a.
- La persona que tiene a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por un plazo superior a un año de personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, así como las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad.
- La persona que tiene en exclusiva la patria potestad de sus hijos.
- La mujer que acredite la situación de violencia de género por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la **Ley 13/2010, de 9 de diciembre**, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

- La persona que tenga reconocida la condición de víctima de terrorismo según lo previsto en la **Ley 4/2017, de 26 de septiembre**, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

Se equipara a la familia monoparental aquella formada por dos progenitores, personas tutoras o acogedoras que conviven y los hijos habidos en común, cuando uno de los dos progenitores tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, un grado III de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una situación de gran invalidez.

### CONTACTOS

CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL	
Direcciones y contactos	
CEAS CENTRO. C/ Juan de la Fuente s/n 923 214 012 923 213 999  <a href="mailto:mlssegundo@aytosalamanca.es">mlssegundo@aytosalamanca.es</a>	CEAS DE GARRIDO NORTE Y SUR C.M.I. JULIÁN SÁNCHEZ EL CHARRO  C/ Alfonso de Castro Nº 32  <a href="mailto:mvicentec@aytosalamanca.es">mvicentec@aytosalamanca.es</a> <a href="mailto:mgarciari@aytosalamanca.es">mgarciari@aytosalamanca.es</a>  923 23 20 46
CEAS SAN JOSÉ /ZURGUÉN CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO LA VEGA, Plaza Virgen de la Vega <a href="mailto:lmercedesh@aytosalamanca.es">lmercedesh@aytosalamanca.es</a>  Teléfono: 923 21 29 17	CEAS SAN BERNARDO CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO VICTORIA ADRADOS  <a href="mailto:rsalvador@aytosalamanca.es">rsalvador@aytosalamanca.es</a>  Teléfono: 923 27 78 02
CEAS PIZARRALES  C/ Profesor Lucas s/n  <a href="mailto:ceaspizarrales@aytosalamanca.es">ceaspizarrales@aytosalamanca.es</a>  Teléfono: 923 12 04 26	CEAS BUENOS AIRES/VISTAHERMOSA  C.M.I. VISTAHERMOSA  C/ Ramón de Mesoneros Romanos nº 10-22  <a href="mailto:ceasbuenosaires@aytosalamanca.es">ceasbuenosaires@aytosalamanca.es</a>  Teléfono: 923 28 04 38
CEAS ROLLO / PUENTE LADRILLO  Centro Municipal Integrado Plaza Trujillo  <a href="mailto:mcastanar@aytosalamanca.es">mcastanar@aytosalamanca.es</a>  923182513	